



1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 2020-00117-00

No se accede al emplazamiento solicitado. En relación con la señora Diana María Taborda, debe cumplirse a cabalidad con lo dispuesto en los artículos 291, numeral 3 y 292 CGP. Si fue enviada la comunicación, en legal forma y dicha demandada no compareció, debe procederse a la notificación como lo prescribe la segunda de las normas indicadas. También se podrá acudir a la notificación, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, artículo 8°.

Respecto a la señora Susana Taborda Arias, se advierte que en la demanda fue suministrado el número telefónico 3113386736, que puede ser utilizado, con el fin de desplegar algún esfuerzo, para culminar con la notificación conforme lo prescriben los artículos 291, 292 CGP; y, art. 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que utilizando dicho medio se podría tratar de corregir la dirección, en caso de encontrarse mal anotada o se buscaría obtener un correo electrónico u otro canal digital para perfeccionar la notificación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

RADICADO N°. 1971-00395-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4715055c16e447ccf5020647cd48930da90756837399573d92ae0
b70f7eb1553**

Documento generado en 26/10/2021 04:59:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**